

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:20121

Por la cual se resuelve un recurso de reposición

Rad. PCT/13-040705

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

En ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que se confirieron en el numeral 34 del artículo 3 del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que mediante Resolución No. 27226 del 29 de abril de 2014, la Superintendencia de Industria y Comercio negó patente de invención a la creación denominada: “UN SISTEMA Y MÉTODO CON UN RECEPTOR QUE RECIBE MÚLTIPLES OBJETOS DE DATOS PARA BUSCAR EL CONTENIDO DE UN DISPOSITIVO DE USUARIO QUE INCLUYE UN MÓDULO DE BÚSQUEDA QUE COMPRENDE UN MÓDULO DE ANÁLISIS Y UN MÓDULO DE INTERFAZ DE MEMORIA”, con fundamento en el artículo 18 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, al estimar que la invención en estudio no cumplió con el requisito de nivel inventivo.

SEGUNDO: Que mediante escrito radicado en esta Entidad el 16 de junio de 2014 con el No. 13-040705-00009-0000, encontrándose dentro del término establecido para el efecto, la sociedad THE DIRECTV GROUP, INC., interpuso recurso de reposición contra la citada Resolución, con fundamento en los argumentos que a continuación se sintetizan:

La recurrente se refiere a las objeciones al nivel inventivo de las reivindicaciones 1 a 18 de la presente solicitud, y considera que “...la anterioridad D1 enseña una guía interactiva para mostrar la programación suministrada por servicios de televisión por cable o por satélite. Dicha anterioridad no enseña que la guía se pueda consultar en diferentes dispositivos, que tenga en cuenta otras bases de datos empujadas (sic) por el usuario en los diferentes dispositivos ni mucho menos la ubicación del usuario. La anterioridad D1 **sólo** presenta resultados de búsqueda en una guía de televisión basados en el contenido suministrado por el proveedor de televisión, partiendo de parámetros establecidos ya sea automáticamente por el sistema o por el usuario. Los resultados ofrecidos por el documento D1 no van más allá de la información ofrecida por el proveedor del servicio y en ningún momento considera otras fuentes de información consultadas por el usuario desde diferentes dispositivos.” -negrita y subrayado original del texto-.

Señala a continuación que “...la anterioridad D2 no enseña ni sugiere generar resultados de búsqueda en función a la ubicación del usuario. La anterioridad D2 se relaciona con un sistema para suministrar contenido a un usuario que no tiene en cuenta ninguna búsqueda realizada por éste. De acuerdo a las enseñanzas de D2, se suministra contenido basado en información relacionada con el tipo de suscripción o un perfil preestablecido del usuario, al usuario de un servicio de televisión por suscripción, dentro del cual se contempla la ubicación del usuario pero como un parámetro adicional para dar acceso al usuario al contenido

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:20121

Por la cual se resuelve un recurso de reposición

Rad. PCT/13-040705

ofrecido por el proveedor del servicio. En la presente solicitud la ubicación del usuario sirve para establecer el tipo de contenido que se le debe ofrecer de acuerdo a sus parámetros de búsqueda; en la anterioridad D2 la dirección del usuario tiene como fin completar el perfil y fijar el tipo de contenido al que se le da acceso en función a dicho perfil. -subrayado original del texto-

La recurrente sostiene que las enseñanzas de los documentos D1 y D2 “...no tendría ningún efecto sobre el resultado de las búsquedas, **diferente al de restringir el tamaño de la base de datos que puede consultar el usuario dentro del total de lo ofrecido por el proveedor de contenido.**” -negrita y subrayado original del texto-

TERCERO: Que dentro del contexto antes descrito, esta Entidad procede a resolver el recurso de reposición interpuesto en los siguientes términos:

Con relación al argumento según el cual, el documento D1 no enseña que la guía se pueda consultar en diferentes dispositivos, que tenga en cuenta otras bases de datos empleadas por el usuario en los diferentes dispositivos, ni mucho menos la ubicación del usuario, esta Oficina considera que, dicha anterioridad anticipa dichas características exceptuando el uso de la ubicación del usuario. En lo que respecta a la consulta de la guía en diferentes dispositivos, el documento del estado de la técnica D1 enseña que con la llegada de Internet, informática móvil, y de las redes inalámbricas de alta velocidad, los usuarios están accediendo a los medios de comunicación en las computadoras personales (PC) y en otros dispositivos en los que tradicionalmente no lo hacían, como portátiles, PDAs, teléfonos móviles u otros dispositivos móviles. En estos dispositivos los usuarios pueden navegar y localizar los mismos medios disponibles a través de un televisor. Consecuentemente, la guía de medios es necesaria en estos dispositivos también. La guía proporcionada puede ser para contenido multimedia disponible solamente a través de una televisión, para contenido disponible sólo a través de uno o más de estos dispositivos, o para el contenido disponible a través de una televisión y uno o más de estos dispositivos. Las aplicaciones de guía de medios se pueden proporcionar como aplicaciones en línea (es decir, siempre en un sitio web), o como aplicaciones o clientes independientes en los ordenadores portátiles, PDAs, teléfonos móviles u otros dispositivos móviles (Pág. 2, Fl. 20, Párr. 27).

Ahora bien, en referencia a que la guía tenga en cuenta otras bases de datos empleadas por el usuario en los diferentes dispositivos, el documento D1 divulga que las aplicaciones interactivas de orientación de medios pueden adoptar diversas formas en función de los medios para los que sirven de guía. Un ejemplo típico de aplicación de guía de medios es una guía de programa de televisión interactiva. Las guías de programas de televisión interactiva (a veces se hace referencia a guías de programación electrónica) son aplicaciones de guía bien conocidas que, entre otras cosas, permiten a los usuarios navegar y localizar entre

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:20121

Por la cual se resuelve un recurso de reposición

Rad. PCT/13-040705

muchos tipos de contenido de medios, incluyendo programas de televisión convencional (a través de emisión tradicional, por cable, por satélite, Internet, u otros medios), así como programas de pago por ver (PPV), programas bajo demanda (como sistemas de vídeo bajo demanda (VOD)), contenido de Internet (por ejemplo, medios en streaming, medios descargables, webcasts, etc.), y otros tipos de medios o contenido de vídeo. Las aplicaciones de guiado también permiten a los usuarios navegar y localizar contenidos relacionados con el contenido de vídeo, incluyendo, por ejemplo, vídeos, artículos, anuncios, sesiones de chat, juegos, etc. (Pág. 2, Fl. 20, Párr. 26).

Asimismo, el mencionado documento D1 enseña que el usuario también puede configurar varios ajustes para mantener la configuración de la aplicación guía de medios consistentes a través de los dispositivos en el hogar y dispositivos remotos. Los ajustes incluyen los descritos en el presente documento, así como los canales y programas favoritos, preferencias de programación que la aplicación de guía utiliza para hacer recomendaciones de programación, las preferencias de visualización y otros ajustes de orientación deseables. Por ejemplo, si un usuario marca un canal como favorito en, por ejemplo, el sitio web www.tvguide.com en su computador personal en su oficina, el mismo canal aparecería como uno de los favoritos en los dispositivos del usuario en el hogar (por ejemplo, equipo de televisión de usuario y equipo de computador de usuario), así como en los dispositivos móviles de usuario, si lo desea. Por lo tanto, los cambios realizados en un dispositivo de equipo de usuario pueden cambiar la experiencia de orientación en otro dispositivo de equipo de usuario, independientemente de si son el mismo o un tipo diferente de dispositivo de equipo de usuario. Además, los cambios realizados se pueden basar en la configuración de entrada por un usuario, así como en la actividad del usuario monitorizada por la aplicación de guía (Pág. 7, Fl. 25, Párr. 64).

Así las cosas, resulta del caso señalar que, contrario a lo argumentado por la recurrente, el documento D1 sí enseña que la guía se puede consultar en diferentes dispositivos y que la misma tenga en cuenta otras bases de datos empleadas por el usuario en los diferentes dispositivos.

Por otra parte, en cuanto tiene que ver con el hecho de que la anterioridad D2 no enseña ni sugiere generar resultados de búsqueda en función a la ubicación del usuario, esta Oficina considera que dicho documento del estado de la técnica D2 enseña que el sistema de gestión de abonados (124) interactúa con la base de datos de petición del programa (136) a fin de proporcionar a los usuarios el programa de ayuda. En esta realización, la base de datos de petición del programa (136) almacena información específica del usuario, información específica del club y la información de programación. La información específica de usuario incluye datos tales como nombre, dirección, dirección de decodificador (set top box), privilegios de la membresía, la historia del miembro, y el crédito disponible (Pág. 3, Fl. 39, Párr. 56). La información específica del usuario, la

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:20121

Por la cual se resuelve un recurso de reposición

Rad. PCT/13-040705

información específica del club y la información de programación están disponibles para el sistema de gestión de abonados (124) para efectos contables y para la formulación de las pantallas del menú de guía que se presentan al usuario (Pág. 3, Fl. 39, Párr. 57).

Se advierte además que dicha característica es la única que no anticipa el documento D1, sin embargo, tal y como se ilustra en la Resolución recurrida, la combinación de las enseñanzas de los documentos D1 y D2 anticipan en su totalidad la invención, dado que el objeto reivindicado puede derivarse de manera evidente del estado de la técnica, por lo tanto, puede concluirse que el objeto reivindicado no cumple con el requisito de nivel inventivo.

Ahora bien, con referencia a su manifestación en el sentido que la combinación de las enseñanzas de los documentos D1 y D2 no tendría ningún efecto sobre el resultado de las búsquedas, diferente al de restringir el tamaño de la base de datos que puede consultar el usuario dentro del total de lo ofrecido por el proveedor de contenido, resulta pertinente aclarar que el objeto de la invención del documento D2 es proporcionar un método para personalizar un servicio de vídeo en un sistema de distribución de contenido, que comprende las etapas de: recibir información de preferencia introducida por un usuario del sistema de distribución de contenido para influir en un perfil para el usuario; observar la interacción del usuario con el servicio de vídeo; modificar el perfil basado en el paso de observación; personalizar el servicio de video basado, al menos en parte, en el perfil; generar una guía de programación personalizada de acuerdo con el perfil; y modificar el perfil para eliminar información de interacción vieja (Pág. 16, Fl. 52, reiv. 1). De acuerdo con lo anterior, es evidente que la interacción realizada por el usuario con el servicio de guía sumado a los datos de perfil de usuario, entre los que se encuentran la dirección de usuario y la dirección del decodificador, tiene un efecto sobre el resultado de las búsquedas, que contrario a lo indicado por la recurrente, no es el de restringir el tamaño de la base de datos, sino la modificación del contenido de la misma. Por lo tanto se reitera la falta de nivel inventivo en el objeto reivindicado.

Finalmente, se reitera que los documentos D1 y D2 indican a la persona normalmente versada en la materia, cómo es posible obtener el objeto de esta solicitud con los efectos mencionados, los cuales de ninguna manera resultan sorprendentes. Por tanto el objeto en cuestión no cumple con los requisitos que hacen posible el otorgamiento de patente.

Por lo anteriormente expuesto, se reitera que el objeto de la solicitud en estudio no cumple con los requisitos de patentabilidad legalmente previstos, específicamente el de nivel inventivo; en consecuencia, no se halla mérito para revocar la decisión impugnada.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:20121

Por la cual se resuelve un recurso de reposición

Rad. PCT/13-040705

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Confirmar la decisión contenida en la Resolución No. 27226 del 29 de abril de 2014, por medio de la cual se negó una patente de invención.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el contenido de la presente resolución a la sociedad THE DIRECTV GROUP, INC., advirtiéndole que contra ella no procede recurso alguno, por encontrarse agotada la vía gubernativa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 24 Abr 2015

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,



PABLO FELIPE ROBLEDO DEL CASTILLO

Doctor(a)

MARGARITA CASTELLANOS ABONDANO, sic@castellanosyco.co

Elaboró: Angelica Maria Ramirez
Revisó: Jose Luis Salazar Lopez
Revisó: Yanith Paola Gamboa Pacheco
Aprobó: José Luis Londoño Fernández